

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Interior
INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
DEPTO. JURIDICO Y EXTRANJERIA

APLICA MULTA A EXTRANJERO QUE INDICA

N° int.: 2001500

RESOLUCION EXENTA N° 1.639 / 718

ARICA, 09/11/2009

VISTOS: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero German Gabriel Isaac PAVON LASTRA nacido el 15/10/1974 en Buenos Aires, de nacionalidad ARGENTINA, quien ingresó en calidad de turista el 28 de mayo de 2009, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Residencia ilegal; luego de consultada su ficha en el Sitema B 3000 se constató que cuenta con sanciones anteriores; la declaración del extranjero infractor; su Documento Nacional de Ydentidad y su Tarjeta de Turismo vencida, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, 72 bis y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 148 y 149 bis inciso 2° del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLICASE al extranjero German Gabriel Isaac PAVON LASTRA de nacionalidad ARGENTINA, una multa individual en dinero de \$39.381 (treinta y nueve mil trescientos ochenta y un pesos), por infringir el artículo 148 del Reglamento de Extranjería, esto es por Residencia ilegal .

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

5.- El extranjero señalado precedentemente, dispone del plazo de 5 días, para hacer abandono del país siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

6.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANTES DE NOTIFICARSE Y ARCHÍVESE



ARTURO STEEL MIRANDA
ABOGADO

INTENDENCIA REGION DE ARICA Y PARINACOTA



LUIS PINTO COLQUE
INTENDENTE REGION DE ARICA Y PARINACOTA (S)